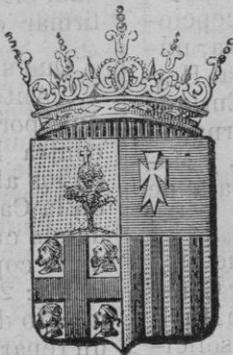


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

(Gaceta 5 Agosto 1877.)

**REAL ÓRDEN.**

En vista de la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Pontevedra sobre si debe ó no aplicar en la actualidad las disposiciones adoptadas contra los padres de los mozos que dejaron de presentarse á ingresar en Caja, y subsidiariamente contra los Ayuntamientos, que tienen no pequeña parte en la lentitud con que en aquella provincia se verifican las operaciones del ingreso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se aplique al reemplazo del presente año y á los sucesivos la Real orden circular dictada sobre el asunto en 1.º de Abril de 1875, aun dado el caso de que los indicados mozos hayan emigrado del Reino antes de cumplir la edad prevenida en el art. 24 de la Real orden circular de 13 de Agosto del mismo año, toda vez que esta circunstancia no les exime del servicio militar, que es obligatorio para todos los españoles.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 24 de Julio de 1877.—Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**SECCION TERCERA.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Extracto de las sesiones, celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública extraordinaria del 26 de Julio de 1877.*

**PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.**

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la resolucion de las excepciones legales señaladas para este dia, y considerando que faltan varios antecedentes para comprobarse en todas sus partes las propuestas por los mozos Eugenio Modrego Tormes, núm. 14, del alistamiento de Calcena; José Lanzarote Murillo, de Biel; Juan Lahoz Cubero; núm. 8, de Santa Cruz de Tobed; Manuel Velazquez Cuartero, de Pedrola, y Nicolás Pina Lavilla, núm. 4, de Escatron, acordó concederles término hasta el 7 del próximo Agosto para ampliar sus expedientes, pudiendo los interesados en contra utilizar igual tiempo para aducir pruebas que viesen convenirles.

Declaró la Comision exceptuados del actual reemplazo, por haber justificado sus excepciones, á los mozos Miguel Naudin Lacámara, número 4, del cupo de Las Pedrosas; Pascual Hernandez Arguedas, núm. 10, de Ariza; Enrique Loriente Perez, núm. 10, de Gelsa; Fernando Chueca Cuenca, núm. 2, de Monzalbarba, y Manuel Grima Longares, núm. 11, de Morata de Jalón.

No reuniendo todas las condiciones que previene la ley, la sustitucion pretendida por Constantio Miguel Garcia Asensio, del cupo de Muel, acordó la Comision no haber lugar á lo solicitado.

Quedó enterada de haberse declarado exceptuado por el Ayuntamiento de Morata de Gilocca, sin reclamacion alguna, á Salvador Beltran Catalán, núm. 7, disponiendo sea baja en la Caja y se llame en su lugar al suplente que le corresponda.

Por último, declaró soldado á Matias Burillo Bielsa, núm. 88, del cupo de Caspe, por no haber justificado plenamente la excepcion que propuso ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

*Sesion publica ordinaria del 27 de Julio de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho en la sesion de este dia, la Comision provincial dictó los acuerdos siguientes:

Quedó enterada de una comunicacion del señor Fiscal de esta Audiencia, participando haberse encargado nuevamente de representar á la Administracion general del Estado en los pleitos contencioso-administrativos, D. Donato Hidalgo, dejando en su consecuencia de ejercer este cargo D. Joaquin Botija.

Concedió 25 dias de licencia á D. Ramon Maria Urgellés, Oficial segundo de la Secretaria, para restablecer su salud.

Que se dé cuenta en la primera sesion que celebre la Corporacion con los Sres. Diputados residentes en la capital, de un oficio del Secretario-Contador del Hospital provincial, manifestando no puede tomar parte en las oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Contaduría, como individuo del Tribunal, por ser uno de los opositores pariente cercano del mismo.

Acordó desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Blas Lacambra y consortes contra una providencia del Ayuntamiento de esta capital, autorizando á D. Agustin Perez Vallés la apertura al público de un lavadero de su propie-

dad, sito en la calle del 29 de Setiembre, y confirmar en su consecuencia el acuerdo apelado.

Que se manifieste al Sr. Gobernador procede: 1.º Autorizar al Ayuntamiento de Alfocea para que por la via ejecutiva de apremio se dirija contra los cuentadantes responsables al pago de los alcances que resultan, si no los realizan en la Caja municipal en el término de 8 dias, dando cuenta de su cumplimiento con remision de la copia de las cuentas, segun se dispone en la ley: 2.º Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Albeta sobre autorizacion para girar un reparto por alfarda de guardería rural: 3.º Que el Ayuntamiento de Biota permita á D. Dionisio Ichigoyen la venta al por menor de las carnes de su propiedad, como igualmente á todos los vecinos que se hallen en casos análogos, cuidando aquel en lo sucesivo de atemperarse á la ley al formular los pliegos de condiciones para toda clase de servicios que intente realizar: 4.º Que el Ayuntamiento de Osera devuelva á D. Pablo Valdeperas lo satisfecho por reparto municipal en 1872, desestimando los demás extremos que abraza la reclamacion de este interesado, encargando al Municipio que en lo sucesivo cuide de llenar todos sus servicios con la regularidad posible.

Quedó igualmente enterada la Comision de una Real orden, revocando su acuerdo que desestimó la reclamacion interpuesta por D. Juan Pablo Gomez, contra el reparto municipal de Castejon de las Armas.

Dispuso se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion semestral del expediente relativo á la provision de la plaza de Oficial sétimo de Secretaria, vacante por dimision del que la desempeñaba, D. Laureano Plá.

Quedó enterada de otra Real orden revocando el acuerdo por el que se desestimó la reclamacion que interpuso D. Nicolás Ruiz, contra la cuota que se le impuso en el reparto de consumos de Utebo.

Tambien acordó se informe al Sr. Gobernador procede se lleve á ejecucion la providencia dictada en 22 de Setiembre del año próximo pasado, en el expediente incoado por D. Nazario Baquero, en reclamacion de honorarios al Ayuntamiento de Alpartir, como titular de Beneficencia.

Que se remita al Sr. Gobernador el expediente instado por el Ayuntamiento de Riela en solicitud de autorizacion para extraer de la Caja de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de propios; y por último, que se devuelvan al Alcalde de Roden las cuentas municipales correspondientes al cuarto trimestre de 1873-74, años 74-75, 75-76, y tres primeros trimestres del 76-77, para que por los respectivos cuentadantes se formalicen con arreglo á Instruccion.

Seguidamente se levantó la sesion.

**SECCION CUARTA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—Encabezamientos.

Segun dispone el artículo 11 de la ley de Presupuestos para el actual año económico, es obligatorio el encabezamiento de la contribucion industrial para todos los pueblos de esta provincia, tomando por tipo el producto máximo de los valores cuyo resultado ha ofrecido este impuesto desde 1870, aumentado con los recargos que establecen los artículos 10 y 12 de la citada ley, referentes el primero, á un 15 por 100 en equivalencia de la 9.<sup>a</sup> parte de guerra, y el segundo, á otro 15 por 100 en sustitucion del sello de ventas, recayendo este último en las industrias de fabricacion y venta, ó solamente sobre la venta de cualquiera clase de objetos ó artículos, exceptuando las que comprende la Real orden de 31 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 2 del actual.

A fin de dar el debido cumplimiento á las antedichas disposiciones, base del Real decreto de 27 del citado Julio, encaminado al asunto de que se trata, esta Administracion procede á señalar el correspondiente cupo á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, previniéndoles que de hallarle conforme y aceptable, se presenten en esta oficina, dentro del plazo de seis dias, á otorgar el oportuno contrato, ó reclamarán dentro de ocho, de los errores que puedan advertir en el cupo designado; todo sin perjuicio de continuar el despacho de las matrículas en el término que se les tiene prevenido.

| AYUNTAMIENTOS.          | CUPO<br>quese cita.<br>—<br>Pesetas. | AYUNTAMIENTOS. | CUPO<br>quese cita<br>—<br>Pesetas. |
|-------------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Abanto.....             | 384                                  | Almochuel. . . | 62                                  |
| Acered.....             | 344                                  | Alpartir.....  | 386                                 |
| Agon.....               | 803                                  | Ambel.....     | 540                                 |
| Aguaron.....            | 3.754                                | Aniñon.....    | 1.417                               |
| Aguilon.....            | 410                                  | Anento.....    | 160                                 |
| Ainzon.....             | 4.693                                | Añon.....      | 590                                 |
| Aladren.....            | 447                                  | Aranda.....    | 764                                 |
| Alagon.....             | 4.169                                | Arándiga.....  | 471                                 |
| Alhama.....             | 4.594                                | Ardisa.....    | 225                                 |
| Alarba.....             | 158                                  | Ariza.....     | 1.304                               |
| Alberite.....           | 165                                  | Artieda.....   | 122                                 |
| Albeta.....             | 253                                  | Asin.....      | 102                                 |
| Alborge.....            | 664                                  | Atea.....      | 534                                 |
| Alcalá de Ebro.         | 338                                  | Ateca.....     | 6.668                               |
| Alcalá de Moncayo.      | 149                                  | Azuara.....    | 1.185                               |
| Alconchel.....          | 121                                  | Badules.....   | 376                                 |
| Aldehuela de Liestos.   | 395                                  | Bagüés.....    | 90                                  |
| Alfajarin.....          | 1.013                                | Bárboles.....  | 271                                 |
| Alfamen.....            | 412                                  | Bardallur..... | 566                                 |
| Alfocea.....            | 115                                  | Belchite.....  | 4.526                               |
| Alforque.....           | 255                                  | Belmonte.....  | 342                                 |
| Almonacid de la Cuba..  | 284                                  | Berdejo.....   | 152                                 |
| Almonacid de la Sierra. | 2.820                                | Berruoco.....  | 88                                  |

| AYUNTAMIENTOS.          | CUPO<br>quese cita.<br>—<br>Pesetas. | AYUNTAMIENTOS.     | CUPO<br>quese cita<br>—<br>Pesetas. |
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Biel.....               | 563                                  | Fombuena.....      | 25                                  |
| Bijuesca.....           | 433                                  | Fréscano.....      | 453                                 |
| Biota.....              | 786                                  | Fuencalderas..     | 58                                  |
| Bisimbre.....           | 365                                  | Fuendetodos..      | 140                                 |
| Boquiñeni.....          | 754                                  | Fuentes de Giloca. | 668                                 |
| Bordalba.....           | 168                                  | Fuendejalon...     | 1.075                               |
| Borja.....              | 10.176                               | Fuentes de Ebro    | 2.450                               |
| Botorrita.....          | 206                                  | Gallocanta....     | 80                                  |
| Brea.....               | 1.605                                | Gallur.....        | 3.130                               |
| Bubierca.....           | 941                                  | Gelsa.....         | 2.266                               |
| Bujaraloz.....          | 2.262                                | Godojos.....       | 185                                 |
| Bulbuenta.....          | 702                                  | Gotor.....         | 1.304                               |
| Bureta.....             | 243                                  | Grisel y Samagos.  | 161                                 |
| Cabañas.....            | 365                                  | Grisen.....        | 178                                 |
| Cabolafuente..          | 63                                   | Herrera.....       | 1.215                               |
| Cadrete.....            | 537                                  | Ibdes.....         | 1.141                               |
| Calatayud.....          | 34.117                               | Illueca.....       | 1.005                               |
| Calatorao.....          | 1.452                                | Inogés.....        | 972                                 |
| Calcena.....            | 535                                  | Isuerre.....       | 256                                 |
| Calmarza.....           | 254                                  | Jaraba.....        | 440                                 |
| Campillo.....           | 790                                  | Jarque.....        | 726                                 |
| Carenas.....            | 585                                  | Jaulin.....        | 286                                 |
| Cariñena.....           | 4.819                                | Juslibol.....      | 262                                 |
| Caspe.....              | 10.580                               | La Almunia...      | 6.226                               |
| Castejon de Alarba..    | 226                                  | La Almolda....     | 1.202                               |
| Castejon de las Armas.. | 859                                  | Lagata.....        | 1.070                               |
| Castejon de Valdejasa.. | 831                                  | La Joyosa.....     | 291                                 |
| Castiliscar.....        | 693                                  | La Muela.....      | 727                                 |
| Cervera de Aniñon....   | 593                                  | Langa.....         | 190                                 |
| Cerveruela.....         | 108                                  | La Vilueña....     | 176                                 |
| Cetina.....             | 472                                  | Layana.....        | 152                                 |
| Chiprana.....           | 1.060                                | La Zaida.....      | 230                                 |
| Chodes.....             | 218                                  | Las Casetas...     | 357                                 |
| Cimballa.....           | 133                                  | Las Cuerlas...     | 98                                  |
| Cinco Olivas..          | 752                                  | Las Pedrosas..     | 340                                 |
| Clarés.....             | 153                                  | Lécera.....        | 967                                 |
| Codo.....               | 445                                  | Leciñena.....      | 1.528                               |
| Codos.....              | 232                                  | Lechon.....        | 87                                  |
| Cunchillos.....         | 113                                  | Letúx.....         | 488                                 |
| Contamina.....          | 88                                   | Litago.....        | 372                                 |
| Cosuenda.....           | 834                                  | Lituénigo.....     | 87                                  |
| Cuarte.....             | 260                                  | Lobera.....        | 341                                 |
| Cubel.....              | 319                                  | Longares.....      | 1.144                               |
| Daroca.....             | 9.906                                | Longás.....        | 119                                 |
| Ejea.....               | 3.828                                | Los Fayos....      | 774                                 |
| El Burgo.....           | 702                                  | Lorbés.....        | 98                                  |
| El Buste.....           | 193                                  | Luceni.....        | 689                                 |
| El Frago.....           | 223                                  | Lucena.....        | 702                                 |
| El Frasno.....          | 619                                  | Luesia.....        | 928                                 |
| Embid de Ariza          | 229                                  | Luesma.....        | 174                                 |
| Embid de la Ribera..    | 168                                  | Lumpiaque...       | 1.114                               |
| Encinacorba...          | 559                                  | Luna.....          | 1.254                               |
| Epila.....              | 3.762                                | Maella.....        | 1.393                               |
| Erla.....               | 1.169                                | Magallon.....      | 2.865                               |
| Escatron.....           | 3.881                                | Mainar.....        | 1.139                               |
| Escó.....               | 121                                  | Malanquilla..      | 218                                 |
| Fabara.....             | 2.788                                | Malejan.....       | 203                                 |
| Farlete.....            | 656                                  | Malpica.....       | 151                                 |
| Farasdués.....          | 310                                  | Maluenda.....      | 624                                 |
| Fayon.....              | 301                                  | Malon.....         | 646                                 |
| Figueruelas...          | 681                                  | Mallen.....        | 3.119                               |

| AYUNTAMIENTOS.           | CUPO<br>que se cita.<br>—<br>Pesetas. | AYUNTAMIENTOS.           | CUPO<br>que se cita.<br>—<br>Pesetas. | AYUNTAMIENTOS.         | CUPO<br>que se cita.<br>—<br>Pesetas. | AYUNTAMIENTOS.           | CUPO<br>que se cita.<br>—<br>Pesetas. |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| Manchones.....           | 207                                   | Purroy.....              | 109                                   | Valpalmas.....         | 337                                   | Villamayor....           | 2.009                                 |
| Mara.....                | 176                                   | Purujosa.....            | 134                                   | Valtorres....          | 175                                   | Villanueva de Gállego..  | 2.507                                 |
| Maria.....               | 599                                   | Quinto.....              | 2.692                                 | Velilla de Ebro.       | 828                                   | Villanueva del Huerva..  | 378                                   |
| Mediana.....             | 2.146                                 | Remolinos....            | 1.378                                 | Veñilla de Giloca      | 253                                   | Villanueva de Giloca...  | 193                                   |
| Mequinenza...            | 1.396                                 | Retascon.....            | 80                                    | Vera.....              | 534                                   | Villar de los Navarros.. | 489                                   |
| Mesonos.....             | 243                                   | Ricla.....               | 2.232                                 | Vierlas.....           | 45                                    | Villarroya de la Sierra. | 1.707                                 |
| Mezalocha....            | 177                                   | Roden.....               | 227                                   | Villafranca de Ebro... | 778                                   | Villarreal....           | 292                                   |
| Mianos.....              | 71                                    | Romanos.....             | 312                                   | Villalba.....          | 80                                    | Vistabella....           | 137                                   |
| Miedes.....              | 209                                   | Rueda de Jalon           | 460                                   | Villadoz.....          | 308                                   | Viver de la Sierra....   | 67                                    |
| Monegrillo....           | 1.896                                 | Ruesca.....              | 136                                   | Villafeliche...        | 7.477                                 | Zaragoza.....            | »                                     |
| Moneva.....              | 108                                   | Ruesta.....              | 411                                   | Villalengua...         | 945                                   | Zuera.....               | 2.202                                 |
| Monreal de Ariza         | 343                                   | Sabiñan.....             | 957                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Monterde....             | 400                                   | Sádaba.....              | 2.188                                 |                        |                                       |                          |                                       |
| Monton.....              | 266                                   | Salillas.....            | 643                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Monzalbarba..            | 523                                   | Salvatierra...           | 893                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Morata de Giloca. ...    | 363                                   | Samperdel Salz           | 256                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Morata de Jalon          | 1.475                                 | San Mateo de Gállego..   | 720                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Morés.....               | 361                                   | San Martín de Moncayo.   | 514                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Moros.....               | 1.024                                 | Santa Cruz de Moncayo.   | 315                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Moyuela.....             | 487                                   | Santa Cruz de Tobed..    | 503                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Mozota.....              | 149                                   | Santa Eulalia de Gállego | 503                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Muel.....                | 1.845                                 | Santed.....              | 120                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Munébrega....            | 862                                   | Sástago.....             | 2.857                                 |                        |                                       |                          |                                       |
| Murero.....              | 185                                   | Sediles.....             | 84                                    |                        |                                       |                          |                                       |
| Murillo de Gállego....   | 798                                   | Sestrica.....            | 579                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Navardun....             | 110                                   | Sierra de Luna.          | 640                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Nigiüella.....           | 55                                    | Sigüés.....              | 575                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Nombrevilla...           | 62                                    | Sisamon.....             | 101                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Nonaspe.....             | 771                                   | Sobradíel....            | 409                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Novallas.....            | 723                                   | Sos.....                 | 3.901                                 |                        |                                       |                          |                                       |
| Novillas.....            | 905                                   | Tabuena....              | 697                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Nuévalos.....            | 421                                   | Talamantes...            | 382                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Nuez.....                | 289                                   | Tarazona y Tórtolas ..   | 18.757                                |                        |                                       |                          |                                       |
| Olvés.....               | 245                                   | Tauste.....              | 3.027                                 |                        |                                       |                          |                                       |
| Orcajo.....              | 119                                   | Terrer.....              | 406                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Orés.....                | 198                                   | Tierga.....              | 391                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Orea.....                | 95                                    | Tiermas.....             | 676                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Oseja.....               | 83                                    | Tobed.....               | 917                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Osera.....               | 349                                   | Torralba de Ribota. .    | 423                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Paniza.....              | 1.459                                 | Torralba de los Frailes. | 138                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Paracuellos de Giloca.   | 430                                   | Torralvilla....          | 108                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Paracuellos de la Ribera | 436                                   | Torrecilla de Valmadrid. | 55                                    |                        |                                       |                          |                                       |
| Pardos.....              | 95                                    | Torrehermosa..           | 68                                    |                        |                                       |                          |                                       |
| Pastriz.....             | 489                                   | Torrelapaja...           | 152                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pedrola.....             | 3.101                                 | Torres de Berrellen. .   | 857                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Peñaflor...              | 861                                   | Torrellas....            | 619                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Perdiguera....           | 588                                   | Torrijo.....             | 970                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Piedratajada...          | 443                                   | Tosos.....               | 465                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pina.....                | 4.280                                 | Trasmoz.....             | 263                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pinseque.....            | 503                                   | Trasobares...            | 712                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pintano.....             | 190                                   | Uncastillo....           | 2.002                                 |                        |                                       |                          |                                       |
| Plasencia de Jalon....   | 525                                   | Undués de Lerda....      | 152                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pleitas.....             | 201                                   | Undués Pintano           | 162                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Plenas.....              | 171                                   | Urrea de Jalon.          | 662                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pomer.....               | 128                                   | Urriés.....              | 558                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pozuel de Ariza          | 63                                    | Used.....                | 493                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pozuelo.....             | 491                                   | Utebo.....               | 518                                   |                        |                                       |                          |                                       |
| Pradilla.....            | 681                                   | Valconchan...            | 50                                    |                        |                                       |                          |                                       |
| Puebla de Alhorton...    | 468                                   | Valdehorna...            | 69                                    |                        |                                       |                          |                                       |
| Puebla de Alfinden. .    | 908                                   | Val de S. Martín         | 49                                    |                        |                                       |                          |                                       |
| Puendeluna...            | 1.001                                 | Valmadrid....            | 113                                   |                        |                                       |                          |                                       |

Zaragoza 5 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

### SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CONDICIONES *bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Gallur, Ejea de los Caballeros y Sos.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde Gallur á Ejea de los Caballeros y Sos, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia de 82 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 11 horas sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la

conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultára de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno terminará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta

última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio no se podrá éste subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Gallur, Ejea y Sos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Setiembre próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 7.440 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Zaragoza ó en una de las subalternas de Rentas de Gallur, Ejea ó Sos, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 744 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente

de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo, desde Gallur á Ejea de los Caballeros y Sos y vice-versa, por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 31 de Julio de 1877.—P. el Director general, E. de Velasco.

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios, y desde el 15 al 30 del mismo quedará abierta la matrícula para el curso de 1877 á 78.

Para matricularse presentarán los aspirantes en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel del sello 9.º dirigida al Sr. Director, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cé-

dula personal, partida de bautismo legalizada, certificación facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, y aprobado que sea el aspirante y previo el abono de 10 pesetas en metálico, será inscrito en la matrícula para asistir como alumno á las lecciones que darán principio el día 1.º de Octubre.

Zaragoza 4 de Agosto de 1877.—El Profesor Secretario, Antonio Galindo.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento de consumos y recargos municipales de este pueblo para el año económico de 1877 á 78, formado por el Ayuntamiento y Junta del mismo, previa autorización concedida por el Sr. Jefe económico de esta provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el 6 de los corrientes, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes presenten, y pasado aquel se resolverán, procediéndose á la recaudación del primer trimestre en la forma de instrucción.

Santa Cruz de Tobed 3 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Lorenzo Barranco.

El reparto de la contribución de consumos y reparto municipal de este pueblo perteneciente al corriente año económico se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el mismo.

La Zaida 3 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Ramon Portoles.—P. O., Francisco Marqués, Secretario.

El repartimiento de la contribución de consumos y municipal de la villa de Malón se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden enterarse y reclamar de agravio si se consideran en el tiempo prefijado.

Malón 4 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Benito D. de Jarauta.

Una de las fraguas públicas de esta villa se halla vacante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 30 de los corrientes, en donde se enterará de las condiciones con que se ha de adjudicar.

Paniza 5 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Basilio Suso.

La plaza de Médico-Cirujano de la villa de Carenas á partido cerrado se halla vacante: su dotación consiste en 8.000 reales; pagados 1.500

del presupuesto municipal y 6.500 por una Junta de mayores contribuyentes. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde provistos de los documentos que acrediten su suficiencia por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carenas 1.º de Agosto de 1877.—El Alcalde, Telesforo Romero.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente de nombramiento de curadores de los menores Petra y Julia Odon, German Novella y Causaus, pendiente en este Juzgado, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un solar ó vago de casa, de 142 metros 50 centímetros, sito en la calle del Coso, de esta ciudad, que ántes fueron cuatro, y que acaban de dividirse en dos porciones, demarcadas con los números 170 y 172 accesorios, cuya mitad de la izquierda, entrando, ha correspondido en la division de D. Bernabé Novella y Carcelero, y el de la derecha, que se saca á pública subasta, corresponde á sus sobrinos menores hijos de don Mariano Novella; confrontante por la derecha con casa y corral de D.ª Cármen Paraiso, señalada con el número 178, por la izquierda con vago de Bernabé Novella, y esta con casa de D. Celestino Ortiz, número 174, y por la espalda con la calle de Agustín (D. Antonio), señalada con el número 33 accesorio; retasado en 9.262 pesetas.

2.º Una casa sita en la calle de la Parra, de esta ciudad, señalada con el número 19; confrontante por la derecha con casa número 21 del Capítulo de San Miguel, por la izquierda con la del número 17 de los herederos de D. Manuel Aladren, y por la espalda con corral y casa número 43 de la calle de San Miguel; es de 89 metros cuadrados de terreno, sin servidumbre, y de 46 metros, que sólo en la altura del piso bajo se introduce en la citada casa número 43 de la calle de San Miguel, recibiendo las luces por el patio ó corral de la misma: retasada en 19.220 pesetas.

3.º Otra casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 43; confrontante por la derecha entrando con el número 45, y casas de la plaza del mismo nombre, por la izquierda con el número 41 y casas números 19 y 21 de la calle de la Parra, y por el testero con la misma número 19 y casas de dicha plaza de San Miguel: retasada en 3.735 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 13 de Agosto próximo viniente á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle de la Democracia, edificio de las Cárceles públicas de esta ciudad; advirtiendo que por ser bienes de menores no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que en la Escribanía, donde estarán de manifiesto los autos, se facilitarán cuantos datos resulten y se pidan sobre las tres fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza á 18 de Julio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Romualdo Paraiso, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en autos seguidos en este Juzgado ha recaído sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á los once días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente promovido por D. Serafin Perez Villar:

Resultando que en el mismo día se interpuso en este Juzgado y Escribanía del que dá fe, demanda ordinaria por D. Agustín Iso, Procurador, en representación de D. Serafin Perez Villar, á continuacion de juicio de testamentaria contra los coherederos de este en el propio juicio D. Juan Sala Santanac, como marido de D.ª Julia Larroca, y D. Vicente Lopez, como curador adlitem de las menores D.ª Magdalena y D.ª Francisca Ferrer y Larroca, en virtud de oposicion por parte del Perez al proyecto de liquidacion, division y adjudicacion presentado por los contadores en el expresado juicio de testamentaria:

Resultando que de la pretension de pobreza se confirió traslado al Promotor fiscal, representante de los interesados en costas y estrados del Tribunal en representación estos últimos de los mencionados D. Juan Sala Santanac y Procurador D. Vicente Lopez, con el carácter que respectivamente se les atribuye, á los cuales se les declaró en rebeldía, y no oponiéndose dicho Ministerio fiscal ni el representante indicado á que se accediese á tal solicitud, recibido el incidente á prueba, en él se ha justificado por cuantos medios legales están previstos, y á este fin se requieren, que el capital que representa la cuota industrial que el repetido Perez satisface al Estado, es tan exiguo que apenas rendirá en productos el jornal de un bracero en esta capital, á la vez que tambien se acredita la no posesion de inmueble alguno ni otra clase de bienes:

Considerando que los datos aportados á este expediente de la Administracion económica, así como tambien la informacion suministrada, son suficientes para considerar á D. Serafin Perez Villar pobre, en concepto de la ley:

Vistas las disposiciones vigentes

*Falla.* Que debía declarar y declaraba á don Serafin Perez Villar pobre, en concepto de la ley, para la sustanciacion del expediente de que este dimana, y por lo tanto con derecho á usar de los beneficios que dispensa el artículo 181 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Póngase testimonio de este fallo en el expediente ó sea demanda ordinaria de que se ha hecho mérito, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta su sentencia que definitivamente juzgando S. S. proveyó, lo mandó y firma de que doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Romualdo Paraiso.»

Y para que conste y obre sus efectos, en cumplimiento con lo ordenado por S. S. en la anterior sentencia, libro el presente que firmo en Zaragoza á 12 de Julio de 1877.—Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento D. José Banquells y Rascon, que falleció en esta ciudad, mediante testamento, para que en el término de 30 dias á contar desde la última insercion de los edictos, comparezcan en forma á deducir el que les asista en el expediente voluntario de testamentaria incoado en este Juzgado y oficio del que refrenda, por su viuda D.<sup>a</sup> Pilar Salamero y Rodrigo, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, en cuya testamentaria tambien tienen interés los herederos de D.<sup>a</sup> Maria de la Encarnacion Potolas, que estuvo casada con el Banquells.

Dado en Zaragoza á 20 de Julio de 1877.—Luis de Marlés.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que por el testamento que otorgó en esta capital D. Joaquin Castells y Marco, vecino que fué de la misma, nombró por sus herederos universales á sus hijos D. Joaquin, doña Pilar y D.<sup>a</sup> Josefa Castells y Gimenez, mas habiendo la última renunciado la herencia sin determinacion de persona, he acordado librar el presente en virtud del que segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la tercera parte de la herencia del precitado D. Joaquin Castells y Marco, y que renunció su hija la D.<sup>a</sup> Josefa, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, apercibido de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por los mismos D. Joaquin y D.<sup>a</sup> Pilar Castells, solicitando se les declare herederos abintestato de su padre en cuanto á la tercera parte renunciada por la D.<sup>a</sup> Josefa Castells.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Da-

niel Saldaña, maestro-sastre, que tuvo su residencia en esta ciudad, para que en término de sexto dia se presente en la Notaria de D. Pedro Marin y Goser, de esta vecindad, á otorgar las escrituras correspondientes de tres fincas de su propiedad, que le han sido vendidas judicialmente á virtud de autos ejecutivos seguidos contra el mismo por D.<sup>a</sup> Maria Duraque, avecindada en esta localidad; pues que de no hacerlo se otorgarán de oficio en su nombre.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1877.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan Guillermo Carbon y Toro, casado, traginero, vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado para cumplir la pena impuesta en sentencia en causa contra el mismo por causa sobre defraudacion á la Hacienda pública; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

## ANUNCIOS.

### DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876,

por D. Fermin Abella.

Esta obra, que acaba de publicarse en cinco tomos en 4.<sup>o</sup> mayor, con 4.000 páginas de lectura, comprende la explicacion extensa de todos los ramos de la Administracion; la jurisprudencia; la legislacion vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada, por 32 pesetas. Los pedidos á la Administracion de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, Madrid.

### RECIBOS DE TALON

PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Se hallan de venta en la imprenta de Francisco Castro, plazuela de San Felipe, núm. 11.

En Zaragoza se traspasa una buena tienda de Veterinaria situada en buen punto, bien aparejada y con buenas condiciones. Dará razon D. Francisco Serena, calle del Heroísmo, Veterinario.

2s

IMPRENTA DEL HOSPICIO.